

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación Parvularia
Subsecretaría de Educación Parvularia (01, 02, 03)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		402.452.688
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.134.277
	02	Del Gobierno Central		2.134.277
	007	Ley N°20.595 y Sistema Chile Solidario		2.134.267
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		581.290
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		45.743
	99	Otros		535.547
09		APORTE FISCAL		378.215.025
	01	Libre		378.215.025
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		21.522.076
	02	Del Gobierno Central		21.522.076
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		21.522.076
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20
		GASTOS		402.452.688
21		GASTOS EN PERSONAL	04	3.815.108
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	823.953
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		336.875.902
	01	Al Sector Privado		336.827.864
	024	Convenio Integra	06	335.865.400
	025	Programas de Apoyo a la Educación Parvularia	07	760.032
	026	Informática para Educación Parvularia		202.432
	07	A Organismos Internacionales		48.038
	002	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE.		48.038
25		INTEGROS AL FISCO		45.753
	99	Otros Integros al Fisco		45.753
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		35.889
	07	Programas Informáticos		35.889
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		21.522.076
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		21.522.076
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		39.333.987
	01	Al Sector Privado		39.333.987
	024	Convenio INTEGRA	06, 08	39.333.987
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación Parvularia
Subsecretaría de Educación Parvularia (01, 02, 03)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 2 |
| 02 | Las Subsecretarías de Educación y de Educación Parvularia podrán convenir en materias operacionales y administrativas servicios de toda naturaleza para el cumplimiento de sus funciones. | |
| 03 | Semestralmente la Subsecretaría de Educación Parvularia dará cuenta a la Comisión Especial de Zonas Extremas y Territorios Especiales del Senado de la situación, construcción e implementación de jardines infantiles y salas cunas en las zonas del país mencionadas en el artículo 38 del decreto ley N° 3.529, de 1980. | |
| 04 | Incluye: | |
| | a) Dotación máxima de personal | 123 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 5.832 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 17.401 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - N° de Personas | 15 |
| | - Miles de \$ | 251.606 |
| | Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. | |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 4 |
| | - Miles de \$ | 41.271 |
| | f) El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada de la Subsecretaria de Educación Parvularia, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 12 funcionarios. | |
| 05 | Incluye: | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia | |
| | - Miles de \$ | 20.880 |
| 06 | El convenio entre el Ministerio de Educación y Fundación INTEGRÁ establecerá, entre otros, la forma en que se entregarán estos recursos, el uso que la Fundación INTEGRÁ podrá dar a ellos, la forma en que periódicamente rendirá cuenta de la ejecución de los mismos al Ministerio de Educación y el número de niños que atenderá en cada nivel y modalidad. El acto administrativo que apruebe el convenio antes señalado deberá ser visado por la Dirección de Presupuestos. La Fundación INTEGRÁ dará acceso preferente a los niños en edad preescolar beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario. Sin perjuicio de lo establecido en el inciso primero del Art. 3 de la Ley N°16.744, durante el año 2022 quedarán cubiertos por el seguro escolar a que se refiere dicha ley, los párvulos atendidos por Fundación INTEGRÁ y por aquellas entidades que reciban aportes por transferencias de fondos, a través de ésta. El Ministerio de Educación enviará copia del convenio suscrito con Fundación INTEGRÁ a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes a su tramitación, entregando además la desagregación por nivel educacional, modalidad de atención y región. | |

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación Parvularia
Subsecretaría de Educación Parvularia (01, 02, 03)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

- Sin perjuicio de lo establecido en el título VI "De los establecimientos de educación parvularia financiados con aportes regulares del Estado" del DFL N°1 de 1996 del Ministerio de Educación que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican, la Fundación INTEGRAL podrá contratar profesionales de la educación para desempeñarse en calidad de reemplazo de otro trabajador, cumpliendo las funciones del artículo 5° del mismo cuerpo legal, sin sujeción a las normas del mencionado título VI.
- 07 Estos recursos podrán destinarse a Iniciativas Pedagógicas mediante el desarrollo de programas y proyectos vinculados al aprendizaje de los niños, rol de la familia, gestión y liderazgo y un Fondo de Innovación para la educación parvularia; y para realizar Seguimiento y Evaluación de los programas y proyectos que se financian al amparo de estas líneas de acción. Dichos programas y proyectos deberán contar con evaluación ex ante del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. El financiamiento de estas acciones podrá ser a través de concursos, en los montos que establezcan los convenios respectivos, o en forma directa con ejecutores públicos o privados sin fines de lucro, de reconocida trayectoria y con experiencia comprobable nacional y/o internacional en el desarrollo de iniciativas orientadas al fortalecimiento de la calidad de la educación.
- 08 Los recursos destinados para incremento de cobertura, así como para el cumplimiento normativo del Reconocimiento Oficial, se focalizarán siguiendo criterios que consideren, al menos, factores relacionados con la localización y la oferta de establecimientos en la zona geográfica. Estos criterios se establecerán en una resolución de la Subsecretaría de Educación Parvularia, la cual deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.